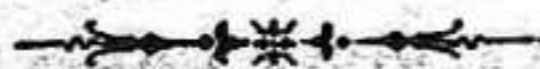




# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma



Año LIII. 31 DE ENERO DE 1912 Núm. 2.º

---

SUMARIO.—Liga Nacional de Defensa del Clero: Circular de la Junta diocesana de Osma.—Un libro pernicioso.—Fiscalía del Tribunal Supremo: Circular contra la inmoralidad.—Obra de la propagación de la Fe: Cuenta de lo recolectado en esta diócesis en 1911.—Movimiento del personal.

---

### LIGA NACIONAL DE DEFENSA DEL CLERO

#### JUNTA DIOCESANA DE OSMA

El desenfreno de la prensa impía, que de unos años a esta parte muestra especial empeño en escarnecer y vilipendiar nuestra santa Religión y en calumniar e injuriar a sus ministros, hizo concebir a unos cuantos hombres de buena voluntad y de levantados pensamientos una idea verdaderamente plausible, acometiendo una obra de la mayor importancia: la fundación de «La Liga Nacional de Defensa del Clero». Arraigada en el surco de corazones nobles y generosos la semilla de esta empresa gigante, bendecida por el Romano Pontífice y los Prelados españoles, ha crecido por modo maravilloso, habiendo producido ya frutos



de no escaso valor. Pero, con el fin de favorecer cada día mas su desarrollo y de que cada vez sus ubérrimos frutos sean copiosos, la Junta Central, que reside en Madrid, ha nombrado con la venia de los señores Obispos Juntas Organizadoras Diocesanas, encargadas de alentar y propagar por todas partes los fines de la Liga.

A este fin los que suscriben, designados por la Junta Central con el beneplácito de S. S. I., para constituir la Junta organizadora Diocesana de Osma, dirigen hoy al Clero Secular y Regular, a las Comunidades Religiosas y a los fieles todos de la Diócesis una calurosa invitación, excitándoles con el entusiasmo más ferviente a formar parte de la Liga Nacional de Defensa del Clero. Y, cuando de los más apartados rincones de España llegan a Madrid adhesiones fervorosas y entusiastas, llenas de alientos y esperanzas halagadoras, la Comisión Organizadora de Osma está segura de que el Clero y fieles oxomenses no han de ser una nota discordante en esta nueva Cruzada dirigida a la defensa de la Religión y sus ministros, sino que, inflamados en el santo y nobilísimo ideal de la fusión de voluntades, se apresurarán á dar sus nombres a la Junta diocesana, inscribiéndose en la Liga Nacional de Defensa del Clero. Porque, como muy bien ha dicho la Comisión Central en el primer número de su Boletín: «La Unión y Caridad», no debe, no puede quedar ningún Sacerdote ni Comunidad Religiosa, separados de esta unión. La sociedad contemporánea la exige, nuestro estado la reclama, los peligros de la Iglesia la imponen, y, si otras razones no hubiese, la vida de todos, diariamente mancillada en lo más sagrado e íntimo de la conciencia y el honor, pide a grandes voces esa unión absoluta.»

Y para esto, para oponer a esas viles armas de la maledicencia y la calumnia, propias sólo de la abyección humana, aliada con la cobardía, las nobles de la ver-



dad y de la justicia, ya obligando a la debida rectificación, ya exigiendo ante los tribunales la severa sanción que el Código penal señala a esas infames agresiones al honor y a la conciencia, se ha fundado la LIGA NACIONAL DE DEFENSA DEL CLERO.

Estos fines aparecen claramente definidos en el artículo 2.º de los Estatutos de la Liga, y son los siguientes: 1.º Defender a la Religión, la Iglesia, colectividades, corporaciones, ministros y miembros de la misma, por los procedimientos jurídicos a que haya lugar, de todos los ataques y ofensas, prohibidos por las leyes, que por los diversos medios de publicidad se les infieran. 2.º Socorrer por medio de pensiones fundadas en normas fijas, cuando lo permitan los fines económicos de la Asociación, a los miembros del clero secular y a las comunidades de religiosas que se hallen en la indigencia. 3.º Procurar favorecer a sus miembros con beneficios de orden económico mediante la cooperación colectiva. 4.º Defender gratuitamente también a los socios seculares ante los tribunales de Justicia de las ofensas de injuria y calumnia que por medio de la prensa se les hagan precisamente por razón de sus creencias y practicas religiosas.

Para ser socio suscriptor de la Liga es necesario contribuir con una cuota mensual de 0'10 a 0'50 pesetas, si se trata de seculares, y de 0'25 a 0'75, tratándose de eclesiásticos. La cuota de las colectividades será de 1 a 10 pesetas cada mes. Las comunidades religiosas que sean muy pobres y las Asociaciones seculares de modestos recursos podrán abonar la cuota mensual de 0'50 pesetas.

Los Sres. Curas del Obispado enviarán las listas de socios a los respectivos Sres Arciprestes, quienes a su vez se servirán remitirlas al Presidente de la Junta organizadora, procurando también dar nota de los Procuradores y Abogados caracterizados que quieran ser socios y pertenecer al Cuerpo Jurídico de la Li-



ga.—Eduardo Núñez Vázquez, Provisor del Obispado, Presidente; Silvestre Lozano Contreras, Párroco del Burgo de Osma, Vocal; Ildefonso Alvarez Egido, Catedrático del Seminario, Vocal.

---

## UN LIBRO PERNICIOSO

---

### SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

---

**Importante circular a los Ordinarios de Italia declarando peligrosa y aún perniciosa la lectura de la «Historia de la Iglesia antigua» de Duchesne, y prohibiendo su introducción en los Seminarios.**

Ha llegado a conocimiento de la Santa Sede que en algún Seminario ha entrado la obra de Duchesne *Historia de la Iglesia antigua*, y que ha sido puesta en mano de los alumnos, si no como obra de texto, al menos como obra de consulta.

Si se hubiese atendido a lo que en una reciente polémica hubieron de admitir los mismos que cuidaron de la publicación de esta obra, esto es, que era «*un libro reservado a los doctos, a los hombres de mucha cultura, mas no para difundirse en los Seminarios*», indudablemente se hubiera procedido con mayor cautela en la admisión de esta obra.

Pero dejando aparte esta confesión de los interesados, debo poner en conocimiento de los Rvmos. Ordinarios diocesanos un juicio asaz más grave. Pues habiéndose propuesto la cuestión de si podía admitirse o a lo menos tolerarse en los Seminarios la *Historia de la Iglesia antigua*, pregunté, como era mi deber, lo que de ello opinaban consultores competentes, personas no sólo extrañas a las recientes polémicas, sino en grado sumo moderadas, y el voto que emitieron fué



del todo negativo, ya que por las reticencias premeditadas y continuas (que admite por fin el mismo autor) a veces hasta en cosas de capital importancia, especialmente si tienen relación con lo sobrenatural, por la duda que vierte sobre otras o por el modo de exponerlas, no solamente no da el verdadero concepto de la historia de la Iglesia, sino que lo falsea y lo desfigura enormemente, presentándola como despojada de aquellos carismas sobrenaturales que le sirven de fundamento, y sin los cuales no puede desarrollarse.

Añádase a esto el cuadro de los mártires, cuyo número grandioso hace no solamente desaparecer, sino que a menudo los representa como animados de fanatismo, eliminando por ende el grande argumento que de su heroísmo sobrenatural se deducía en pro de la fe, mientras, por el contrario, los perseguidores son presentados como hombres de genio, movidos en sus persecuciones por grande ideal político.

Los mismos Padres de la Iglesia, estos verdaderos genios de la humanidad, salen de esta historia disminuidos y en algunos casos aniquilados. Como asimismo se pretende muchas veces hacer aparecer las épicas luchas por la fe contra los herejes como litigios cavilosos, efecto de una mala inteligencia, que con facilidad podían componerse, como si no mediasen diferencias substanciales entre la fe de los Padres de la Iglesia y la de Arrio y otros. Y no menos mal parados salen otros muchos puntos de capital importancia, como el culto de la Santísima Virgen, el estado de la Iglesia romana, la unidad de la Iglesia, etc. Por lo cual se ha juzgado sumamente *peligrosa* y a veces *aun perniciosa* la lectura de esta historia, de suerte que debe absolutamente prohibirse su introducción en los Seminarios, aunque fuese como *simple texto de consulta*.

Referido el asunto al Santo Padre, Su Santidad ha *plenamente aprobado* este parecer, y me ha ordenado que lo comunique oportunamente a los Rvmos. Ordi-



narios de Italia, a lo cual doy cumplimiento con la presente.

Roma, 1.º de Septiembre de 1911.

G. CARD. DE LAI, *Secretario*.

**Secretaría de Estado de Su Santidad.**

Del Vaticano, 6 Diciembre 1911

N.º 45.003

Ilmo. y Rvdmo. Sr.

El Santo Padre ha sabido con dolorosa sorpresa que, no obstante las laudables disposiciones dadas por V. S. Ilma. en su «Boletín eclesiástico», para impedir la publicación del segundo tomo de la «Storia della Chiesa antica» de Duchesne, traducida en lengua española por el Rvdo. Padre Rodríguez O. S. A. y de ese modo anular la licencia anteriormente concedida para el primer tomo, este segundo volumen ha sido sin embargo publicado. El solo hecho de esta publicación es para el traductor y para la Casa editora Luis Gili, que se gloria del nombre de católica, un hecho muy reprochable en sí mismo: pero es mayor y más grave la falta cometida, por haber dicha casa anunciado públicamente el referido volumen en forma tal y en términos tan intencionados que presentan como la cosa más inocente del mundo el haber editado y publicado el susodicho tomo sin el «imprimatur» de esa Curia. Además de esto, abusando gravemente de las palabras «libro reservado a los doctos, a los hombres de mucha cultura, mas no para difundirse en los Seminarios», que se leen en la circular de la Sagrada Congregación Consistorial del 1.º de Septiembre de 1911, pretende hacerlas pasar como propias de la misma Sagrada Congregación, mientras ésta, por el contrario, las cita solamente como un argumento «ad hominem» y una declaración de los mismos censores de la obra, la cual, indudablemente, llegaban a reconocer



no exenta de graves peligros. Decir, a pesar de esto, que la Sagrada Congregación reconoce dicho libro como reservado a los doctos y a personas de mucha cultura, es insinuar que la misma continúa considerándolo, no como erróneo, ni como sumamente peligroso, sino como especialmente adaptado a los doctos y a los eruditos. Y puesto que todo esto importa una gravísima falsificación del documento pontificio, transformándolo en una implícita aprobación y recomendación del libro como propio para los doctos y los eruditos, mientras ni siquiera puede tolerarse en los Seminarios como obra de consulta, Su Santidad da a V. S. Illma. el encargo de reproducir en el próximo número del «Boletín oficial» de ese Obispado, el reprobable anuncio o aviso del editor a continuación del presente documento.

Quiere, además, el Santo Padre que V. S. Ilustrísima amoneste severamente a la Casa editora, que quiere ser tenida como católica; y, con no menor severidad al Provincial de los Agustinos y a los Censores del libro, cuya favorable censura aparece en el arriba mencionado tomo segundo de «Los seis primeros siglos de la Iglesia».

Cumpliendo el soberano encargo que me ha confiado Su Santidad, tengo el gusto de reiterarme

De V. S. Ilma. y Rvdma.

Servidor,

R. CAR. MERRY DEL VAL.

Mons. Juan Laguarda, Obispo de Barcelona.

En cumplimiento de lo mandado en el precedente documento, publicamos la advertencia que en hoja separada acompaña al segundo volumen de la obra a que la carta transcrita se refiere:

**LOS SEIS PRIMEROS SIGLOS DE LA IGLESIA**

**ADVERTENCIA**

Causas ajenas a nuestra voluntad y a la labor edi-



torial de esta casa, nos han impedido distribuir a su tiempo el tomo II de esta obra entre nuestros suscriptores.

Por fin, tras larga polémica habida en Roma, sale a luz con la restricción (ya antes sobreentendida) que expresan las palabras que emplea la S. C. Consistorial en una reciente circular á los Rdmos. Ordinarios de Italia: «Libro reservado a los doctos, a los hombres de mucha cultura, mas no para difundirse en los Seminarios».

Mons. Duchesne no ha escrito su obra para aquellos que no están en condiciones de apreciar la diferencia que hay entre una obra apologética y una obra crítica, cual es la que nos ocupa.

Varias ediciones en francés (cinco del tomo I, cuatro del II y tres del III) y recientemente una traducción al italiano se han impreso en la propia Roma de la obra de Mons. Duchesne, todas con censura favorable y el «Imprimatur» del Maestro del S. P. Apostólico.

Nuestra primera edición española la hemos sujetado (como todas las obras de nuestra casa) a la censura eclesiástica, que ha informado siempre favorablemente. El primer tomo salió con el «Imprimatur» que se le dió sin dificultad en nuestra Curia, teniendo en cuenta el favorable informe del censor, a la vez que el hecho de que la obra hubiese sido impresa varias veces en Roma con las debidas licencias.

Este segundo tomo va sin el «Imprimatur» por motivos que la autoridad competente ha estimado fundados y serios, considerando oportuno y procedente no darlo.

Acatamos y nos sometemos gustosos a esta determinación y a fuer de católicos fieles a nuestro amantísimo Pastor, admitimos con plena voluntad su veneranda recomendación de obedecer y cumplir las prescripciones contenidas en la precitada Circular, consignando en esta nuestra ADVERTENCIA a nuestros sus-



criptores, que la obra de Mons. Duchesne «Los seis primeros siglos de la Iglesia», es obra reservada a los doctos, a los hombres de mucha cultura, mas no para difundirse en los Seminarios.

EL EDITOR

Por último; nos complace consignar las aclaraciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Llamado por Nós el Sr. D. Luis Gili, editor de la obra, se nos presentó el 27 del pasado mes, y le significamos la pena que nos había causado la publicación del volumen sin el «Imprimatur» de esta Curia y de la hoja en que se quería justificar la falta de este requisito; le advertimos que esta conducta no se ajustaba a las exigencias de un editor que ostenta el título de católico, y le aconsejamos que retirase de la circulación inmediatamente el libro de referencia negándose a servir ningún pedido que del mismo se le hiciera.

2.<sup>a</sup> El Sr. Gili escuchó con laudable docilidad nuestras advertencias y consejos, y nos dijo inmediatamente que estimando de verdad su título de editor católico, y aun a trueque de sacrificar cuantiosos intereses, nos prometía en el acto retirar de la circulación el libro de referencia, pidiéndonos que hiciéramos pública en este BOLETÍN su resolución y la comunicásemos a la Santa Sede.

3.<sup>a</sup> Hemos transmitido al Emmo. Cardenal Secretario de Su Santidad la declaración y promesa del editor y ahora la hacemos pública en este BOLETÍN, todo ello como homenaje y testimonio de filial obediencia y veneración a nuestro Santísimo Padre, muy apenado, como se ve en la carta, por los hechos que lamenta, pero enérgico y severo para ordenar y prescribir lo que en su elevadísimo juicio estima procedente para la defensa de la fe.

Barcelona 9 de Diciembre de 1911.

† JUAN J., Obispo de Barcelona.



**CARTA DEL RMO. P. PROVINCIAL DE LOS AGUSTINOS**

Madrid 19 de Diciembre del 1911.

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona.

Venerable Sr. Obispo: He recibido su apreciada del 16 de los corrientes, a la vez que un ejemplar del Boletín Eclesiástico de esa Diócesis, en la cual se publica la resolución del Emmo. Cardenal Secretario de Estado. Agradeciendo en extremo su benevolencia, me apresuro a contestar a V. E. para manifestarle mi más completa adhesión a las enseñanzas y mandatos de la Santa Sede, en defensa de los cuales daría mi vida, si necesario fuese.

Hasta hace poquísimos días ignoraba por completo la Circular de la S. Congregación Consistorial a los Obispos de Italia acerca de la obra de Duchesne, titulada *Los seis primeros siglos de la Iglesia*, y, al mismo tiempo, que V. E. hubiera denegado el *Imprimatur* para el II tomo de dicha obra, traducida al español por el R. P. Pedro Rodríguez. El *Imprimatur* de la Orden lo expedí en Febrero, firmemente convencido de que se trataba de una obra excelente (la cual no he leído) y de que el editor, según costumbre suya, en modo alguno la publicaría, si, a la vez, no contaba con la autorización de V. E.

En cuanto tuve noticia de que dicha obra no era del agrado de la Sede Apostólica, y de que el II tomo se había publicado sin la necesaria autorización de V. E., pedí explicación a los censores, RR. PP. Santiago García y Mariano de la Calle, residentes en el Colegio de Santa María de la Vid (Burgos), y me contestaron: »Dimos informe favorable a la publicación de la obra »de Duchesne, porque en Roma se había permitido ya »varias veces... La Circular del Emmo. Card. De Lai a »los Obispos de Italia es de principios de Septiembre, »y nosotros mandamos el *Nihil obstat* a principios del



» mismo año, habiendo usado de él el Editor sin decir-  
» nos lo que ocurría. Si nos hubiera dicho que el señor  
» Obispo de Barcelona no creía oportuno autorizar la  
» edición española, que corregía en muchos puntos  
» las ideas del autor, tampoco nosotros hubiésemos  
» aconsejado a V. R. el *Imprimatur*. Por tanto, la causa  
» de todo ha sido el no habernos dicho el Sr. Gili lo  
» que opinaba el Sr. Obispo; de haberlo manifestado  
» hubiéramos imitado su conducta.»

Finalmente, en nombre propio y en el de mis súbditos, los censores, manifiesto el más profundo sentimiento por haber autorizado, por las razones dichas, la publicación de la obra de referencia, sometiendo gustosísimos nuestro criterio al supremo de la Santa Sede, a la que hemos profesado, profesamos y profesaremos siempre cariño, respeto y obediencia incondicionales. Creo, o por mejor, estoy firmemente persuadido, que abunda en iguales sentimientos el traductor, R. P. Pedro Rodríguez, el cual reside actualmente en Chile bajo las órdenes de otro Superior Provincial.

Sería para nosotros un favor muy señalado que V. E. se dignara transmitir nuestros sentimientos a Nuestro Santísimo Padre, Pío X (que felizmente rige los destinos de la Iglesia), y que publicase esta carta en el *Boletín Eclesiástico* de esa Diócesis.

Besa respetuosamente el anillo pastoral de V. E.  
Ilma. su humilde servidor

*Fr. Luciano M. Illa,*  
Provincial Agustino.

---

## Fiscalía del Tribunal Supremo.

---

### Circular contra la inmoralidad.

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede per-



manecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado a un extremo que no es ya posible consentir.

En diversas ocasiones, mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código Penal define como atentatorios a los preceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible.

En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908, quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor o menor gravedad y trascendencia que en esta materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales trasgresiones, nunca puedan dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento, garantizado por la Constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro y hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las naciones se han preocupado de garantizar el respeto a esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren, y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas e inmorales que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que a título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituyen una seria ofensa a aquellos respetables sentimientos, con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos, y aún del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos.

Importa en esta materia purificar el ambiente que, poco a poco, se ha ido informando por una condescendencia debida a



causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro ministerio.

El Código Penal en sus artículos 456, número 1.º, 584, número 4.º, y 586, número 2.º, establece la sanción en que incurren los que ofenden la moral, el pudor, las buenas costumbres o la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve a cabo; y estos preceptos demandan la intervención del ministerio fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley, aún tratándose de las augustas funciones encomendadas a los tribunales de justicia, y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen a puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal, en cumplimiento de la ley, no hace público, por estimar que afecta a los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva a los llamados a poner remedio a tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares, y que para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición; circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos, no sólo á los más elementales principios de moralidad, sino a los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa a la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia en beneficio de la sociedad entera y aún en el de la misma prensa, que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio, cesando en esta competencia, por la que indudablemente es compelida a publicar frases y conceptos cuya transcendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que, penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que a todos nos alcanza



ese mutuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la Ley, reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delito e inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crea oportunas, con relación a hechos concretos y siempre que llegue a su conocimiento la comisión de alguna de las faltas a que se refieren los citados artículos 594 y 586 del Código penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma a sus auxiliares y de su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia para el de los fiscales municipales, además de dárselo directo a todos aquellos a quienes creyera necesario o conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1911.—ANDRÉS TORMOS.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

### SANTA OBRA de la PROPAGACIÓN de la FÉ

El día 3 de Diciembre, fiesta de San Francisco Javier, se celebró, como en años anteriores, la Misa de comunión general de Asociados a la Santa Obra de la Propagación de la Fe, habiendo sido numerosa la concurrencia de Señoras que se acercaron a la Sagrada Mesa, a fin de honrar el Santo Apostol de las Indias y lucrar la Indulgencia plenaria concedida en dicho día. Véase a continuación la cuenta detallada de lo recaudado en este año para tal Santa Obra, cuya relación es como sigue:

|   | <u>Ptas.</u> | <u>Cts.</u> |
|---|--------------|-------------|
| Ilmo. y Rvdmo Sr. Obispo, dos decenas o sea . . . . . | 52           | >           |
| Remitidas por la Sra. Tesorera de Soria.....          | 503          | 75          |
| Recaudadas por las Sras. Colectoras del Burgo.....    | 148          | 20          |
| Recibidas por las Sras Colectoras de Aranda.....      | 78           | 80          |
| Limosnas: Párroco de Peñacoba.....                    | 3            | >           |
| Una persona piadosa.....                              | 2            | >           |
| Párroco de Berzosa, asociado.....                     | 2            | 60          |
| De otro párroco asociado, dos años.....               | 5            | 20          |



|  |              |
|--|--------------|
| Otro asociado del año anterior.....            | 2 60         |
| Residuo de la cuota anterior.....              | » 85         |
| Suma total de lo recaudado en el año 1911..... | <u>799 »</u> |
| Gastos, giro y función.....                    | <u>6 50</u>  |
| LIQUIDO.....                                   | 792 50       |

Cantidad remitida a la Sra. Tesorera general.

Burgo de Osma, 8 de Enero de 1912. El Director

Juan García Vellosillo

## Movimiento del Personal

NOMBRAMIENTOS.—Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado nombrar, con fecha 9 del corriente Arciprestes a los señores siguientes:

De *Cabrejas del Pinar*, a D. Simeón Garijo Muñoz, Párroco de Abejar.

De *Derroñadas*, a D. Emeterio Macarrón de Pablo, Párroco de El Royo.

De *Gormaz*, a D. Roque Calvo Izquierdo, Párroco de Morales.

De *Gumiel de Mercado*, a D. Lucas Chamorro Utrilla, Párroco de dicha villa.

De *Hinojosa del Campo*, a D. Juan José Romero Pérez, Párroco de Pinilla del Campo.

De *Huerta de Rey*, a D. Bernardino Arnal Campos, Párroco del mismo Huerta.

De *Palacios de la Sierra*, a D. Julián Gil Lacal, Párroco de Castrillo de la Reina.

También han sido nombrados Ecónomos los señores siguientes:

De Aldea de San Esteban. D. Marcelino Lenguas Pérez.

» Aldealpozo, D. Ecequiel Garrote Lorenzo.

» Arauzo de Salce, D. Nicodemus Aguilar López.

» Blacos, D. Mariano Rupérez Miguel.

» Bliccos, D. Plácido Remacha Perdiguero.

» Brías y Nograles, D. Felipe Cabrerizo Peracho.

» Cabrejas del Pinar, D. Isidro Lorenzo García.

» Cantanucia y Cubillos, D. Juan Carramiñana Domínguez.

» Cardejón, D. Rafael Sanz Borobio.

» Castil de Tierra y Boñices, D. Hermilio de la Orden Benito.

» Castrillo de la Vega, D. Angel Ruiz-Zorrilla Jiménez.

» Centenera, D. Víctor Pérez Lucas.



- » Covalada, D. Cayetano Arroyo Adeliño.
  - » Cubo de la Sierra, D. Julián Morales Gonzalo.
  - » Doñasantos, D. Emilio Esteban Quintana.
  - » Espeja y San Asenjo, D. José Soria Medrano.
  - » Fuentecantales y Ailagás, D. Manuel C. García.
  - » Fuentelaldea, D. Hilario Soria Delgado.
  - » Fuentetecha, D. Mariano Martínez Alonso.
  - » Herrera, D. Feliciano Abad Andaluz.
  - » La Hinojosa, D. Félix Carretero Herrero.
  - » Hinojosa del Campo, D. Jaime San Román Calabia.
  - » Mazaterón, D. Angel Borque Mayor.
  - » Miñana, D. Antonio Peñas Gete.
  - » Mosarejos, D. Vicente Iñigo Carpintero.
  - » La Muela, D. Felipe Ayuso Antón.
  - » Nieva y Calderuela, D. Valentín Peña Cacho.
  - » La Olmeda y Enebral, D. Anastasio Llorente Gómez.
  - » Olmillos, D. Teodoro Pérez Catalina.
  - » Oquillas, D. Pedro Arnaiz Arranz.
  - » Osona, D. Francisco Agreda Bernal.
  - » Oyales, D. Jesús María Arroyo.
  - » Palacios de la Sierra, D. Santiago Rebollar Sanz.
  - » Pedrosa, D. Damián Gonzalo Borobio.
  - » Peñacoba, D. Francisco M. Gaitero.
  - » Pinilla de los Barruecos, D. Nicolás Carro Huerta.
  - » Quintana Redonda, D. José Soriano Ruiz.
  - » Quintanilla de Nuño Pedro, D. Lorenzo Sanz y Sanz.
  - » Sotillo del Rincón, D. Lorenzo Contreras Millán.
  - » Tardesillas, D. Esteban Guijarro Palomero.
  - » Torrearévalo, D. Pío Ruiz Arranz.
  - » Tozalmoro, D. Sebastián de Diego Moreno.
  - » Vadeavellano de Tera, D. Tomás García Herrera.
  - » Valdemaluque, D. Celestino Alvarez Tajahuerce.
  - » Valderrodilla, D. Rufino Gómez Martínez.
  - » Valderrueda, D. Eusebio Aparicio Liras.
  - » Valtueña, D. José Pinilla López.
  - » Vilviestre del Pinar, D. Gregorio Frías Casado.
  - » Villaciervos de Arriba, D. Hipólito Pascual Nafria.
  - » Villaescusa de Roa, D. Galdino González Bombín.
- Regentes:
- » Gumiel de Izán, D. Eloy Marañón Domingo.
  - » Recuerda, D. Venancio Maeso Tutor.
- Y Coadjutores:
- » Gumiel de Izán, D. Tomás Malmonge Núñez.
  - » Gumiel de Mercado, D. Luis González Arranz.
  - » La Orra, D. Cesáreo M. de Valmaseda.